

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 604-2025-MDP/GDTI

Pichari, 05 de diciembre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 3724-2025-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 3424-2025-MDP/GM-GFSLP/AAN-G, CARTA N° 06-2025-MDP-GFSLP/MEVG-IO, CARTA N° 044-2025-MDP-GDTI-SGEO/RCA-RO, y demás documentos contenidos en cuarenta y un (41) folios, los cuales sustentan la aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 04-2025 de la IOARR: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO Y SISTEMA DE DRENAJE; ADECUACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) DELIMITACION DE LA ZONA AEROPORTUARIA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2614973; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; la misma que, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y el procedimiento de aprobación del calendario de obra: "10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto";

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de ejecutar las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, viene ejecutando la IOARR: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO Y SISTEMA DE DRENAJE; ADECUACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) DELIMITACION DE LA ZONA AEROPORTUARIA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2614973; bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, en dicho contexto, mediante CARTA N° 044-2025-MDP-GDTI-SGEO/RCA-RO de fecha 20 de noviembre de 2025, el Residente de Obra, Ing. Richard Cervantes Aronés, presenta el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 04-2025, solicitando al Supervisor proceder con el trámite para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 06-2025-MDP-GFSLP/MEVG-IO de fecha 21 de noviembre de 2025, el Inspector, Ing. Misael E. Villaverde Gutiérrez, traslada el Calendario de Obra a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 3424-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 27 de noviembre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión correspondiente, emite opinión favorable para la aprobación del Calendario de Obra y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 27 de noviembre de 2025, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su revisión;

Que, mediante INFORME N° 3724-2025-MDP-GDTI/SSEO/LLO-SG de fecha 04 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras declara procedente la aprobación del Calendario de Obra, por lo cual los traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal; la cual, a su vez, las retorna a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con fecha 05 de diciembre de 2025, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 04-2025 de la IOARR: “CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO Y SISTEMA DE DRENAJE; ADECUACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) DELIMITACION DE LA ZONA AEROPORTUARIA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con CUI N° 2614973, según los detalles que se consignan en el siguiente cuadro de resumen:

N°01	MESES			DIAS CALENDARIOS	AVANCE MENSUAL		AVANCE ACUMULADO	
					S/.	%	S/.	%
Mes 01	03/05/2024	al	31/05/2024	29	135,009.66	7.51%	135,009.66	7.51%
Mes 02	01/06/2024	al	30/06/2024	30	249,729.51	13.90%	384,739.17	21.41%
Mes 03	01/07/2024	al	31/07/2024	31	284,670.55	15.84%	669,409.72	37.26%
Mes 04	01/08/2024	al	31/08/2024	31	193,215.06	10.75%	862,624.78	48.01%
Mes 05	01/09/2024	al	30/09/2024	30	91,201.29	5.08%	953,826.07	53.08%
Mes 06	01/10/2024	al	31/10/2024	31	127,187.92	7.08%	1,081,013.99	60.16%
Mes 07	01/11/2024	al	30/11/2024	30	47,005.35	2.62%	1,128,019.34	62.78%
Mes 08	01/12/2024	al	19/12/2024	19	-217,449.12	-12.10%	910,570.22	50.68%
Mes 09	09/10/2025	al	31/10/2025	23	65,800.64	3.66%	976,370.86	54.34%
Mes 10	01/11/2025	al	30/11/2025	30	249,549.41	13.89%	1,225,920.27	68.23%
Mes 11	01/12/2025	al	25/12/2025	25	570,892.74	31.77%	1,796,813.01	100.00%
PRESUPUESTO TOTAL COSTO DIRECTO					1,796,813.01	100.00%		

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Ñaupá Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OIS
RO
Archivo.